



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Martha Angélica Rodríguez Agudelo en representación de Juana Valentina Guzmán Rodríguez
Demandado	Carlos Alberto Guzmán Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00111 00
Asunto	Previo aceptar sustitución poder
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la estudiante de derecho **Yessika Alejandra Sierra Higuera** al correo electrónico jessica.sierra@academia.unimeta.edu.co que presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

* Requierase a la parte actora al celular **3133065095**, para que indique otra dirección física o electrónica, donde pueda surtir la notificación al demandado **Carlos Alberto Guzmán Rodríguez**, como quiera que la enviada a través de la guía 700046782176 de la empresa Interrapidísimo, fue devuelta con la causal "*desconocido*"

*Requerir a la parte demandante, para que anuncie los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que su apoderado y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria